



**Constancia Secretarial:** A despacho del señor Juez el presente proceso informándole que, mediante Traslado del 7 diciembre de 2023, se corrió traslado de las excepciones interpuestas por los llamados en garantía.

El término de tres (3) días de que trata el parágrafo 2° del artículo 175 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 38 de la Ley 2080 de 2021, corrieron así:

Días hábiles: 11, 12 y 13 de diciembre de 2023.

Dentro del término otorgado la parte demandante guardó silencio.

Por otra parte, el 22 de febrero de 2024 se recibió actualización de correos por parte de la entidad demandada Oncólogos del Occidente S.A.S.

Sírvase proveer.

Cartago Valle del Cauca, 12 de abril de 2024.

**Angie Catalina Guarín Quintero**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGO**  
[j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cartago, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**Auto núm. 377**

RADICACIÓN:	<b>76-147-33-33-003-2022-00023-00</b>
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTES:	OMAR RESTREPO CASTAÑO Y OTRA <a href="mailto:hosuayasociados@gmail.com">hosuayasociados@gmail.com</a>
DEMANDADOS:	MEDIMAS EPS <a href="mailto:notificacionesjudiciales@medimas.com.co">notificacionesjudiciales@medimas.com.co</a>  UNIVERSITARIO DEL VALLE “EVARISTO GARCÍA” <a href="mailto:notificacionesjudiciales@huv.gov.co">notificacionesjudiciales@huv.gov.co</a> <a href="mailto:responsabilidadmedicahuv@gmail.com">responsabilidadmedicahuv@gmail.com</a>  DUMIAN MEDICAL SAS <a href="mailto:juridico@dumianmedical.net">juridico@dumianmedical.net</a>  ONCÓLOGOS DE OCCIDENTE S.A.S. <a href="mailto:notificaciones@oncologosdeloccidente.co">notificaciones@oncologosdeloccidente.co</a>  ONCÓLOGOS ASOCIADOS DE IMBANACO S.A. <a href="mailto:loguillo6@hotmail.com">loguillo6@hotmail.com</a> <a href="mailto:gerencia@oncologosdeimbanaco.com.co">gerencia@oncologosdeimbanaco.com.co</a>  SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD <a href="mailto:snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co">snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co</a> <a href="mailto:cmendez@supersalud.gov.co">cmendez@supersalud.gov.co</a>
LLAMADOS EN GARANTÍA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA <a href="mailto:notificaciones@gha.com.co">notificaciones@gha.com.co</a>  LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. <a href="mailto:marisolduque@ilexgrupoconsultor.com">marisolduque@ilexgrupoconsultor.com</a> <a href="mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co">notificacionesjudiciales@previsora.gov.co</a>  CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. <a href="mailto:correos@restrepovilla.com">correos@restrepovilla.com</a>



	LIBERTY SEGUROS S.A. <a href="mailto:luisferpatino@hotmail.com">luisferpatino@hotmail.com</a> <a href="mailto:co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com">co-notificacionesjudiciales@libertycolombia.com</a>
--	--

Comoquiera que no hay excepciones previas por resolver y las propuestas son perentorias procesales y de fondo, las cuales deben atenderse en la sentencia que ponga fin a la controversia, se continúa con el trámite procesal que corresponde y para ello el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la **audiencia inicial** de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A.

#### Parámetros de la práctica de la audiencia

Con el objeto de agilizar y garantizar el acceso a la administración de justicia y atendiendo la autorización consagrada en el parágrafo 1.º del artículo 107 del C.G.P., la **audiencia inicial** se celebrará de manera virtual, a través de la plataforma «*LIFESIZE*» herramienta prevista por el Consejo Superior de la Judicatura como plataforma institucional de la Rama Judicial para la práctica de audiencias virtuales, a la cual se podrá acceder a través de un computador o dispositivo móvil en el enlace que será enviado a los correos electrónicos suministrados por las partes para notificaciones previo la celebración de la diligencia.

Igualmente, se insta a las partes para que ingresen a la diligencia a través de la plataforma de «*LIFESIZE*» quince (15) minutos antes de la hora fijada, con el propósito de hacer las pruebas de conexión, audio y video y así garantizar su asistencia virtual.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo del Circuito de Cartago

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.** Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, **el miércoles cinco (05) de junio de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, cuya práctica será mediante el uso de las tecnologías de la información, de manera virtual a través de la plataforma *LifeSize*, a la cual podrá accederse a través de un computador o dispositivo móvil en el enlace que será enviado a los correos electrónicos suministrados por las partes para notificaciones previo la celebración de la diligencia.

**SEGUNDO. RECONOCER** personería para representar los intereses de Chubb Seguros de Colombia, en los términos del poder conferido, a la firma Restrepo & Villa Abogados -como apoderado especial- identificada NIT. 901.386.454-5 y por ende a quienes hacen parte de ella, según el certificado de existencia y representación aportado.

**TERCERO. RECONOCER** personería para representar los intereses de La Previsora S.A., en los términos del poder conferido, a la abogada Marisol Duque Ossa -como apoderada especial- identificada con ciudadanía núm. 43.619.421 y portadora de la tarjeta profesional núm. 108.848 del C.S.J.

**CUARTO. RECONOCER** personería para representar los intereses de Liberty Seguros S. A., en los términos del poder conferido, al abogado Luis Fernando Patiño



Marín -como apoderado especial- identificado con ciudadanía núm. 16.710.946 y portador de la tarjeta profesional núm. 122.187 del C.S.J.

**QUINTO. RECONOCER** personería para representar los intereses de la Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa, en los términos del poder conferido, al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila - como apoderado especial- identificado con ciudadanía núm. 19.395.114 y portador de la tarjeta profesional núm. 39.116 del C.S.J.

**SEXTO: INFORMAR** a los sujetos procesales que las comunicaciones, memoriales y correspondencia se recibirán en el correo institucional del Juzgado [j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05admcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co), citando la referencia del proceso en el asunto.

**SEPTIMO: INSTAR** a las partes a remitir el ejemplar del memorial que se presente ante el Despacho a la parte contraria, a las respectivas direcciones electrónicas o medio equivalente. **Advertir que el incumplimiento del deber mencionado conlleva sanciones pecuniarias** (numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.).

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**VÍCTOR HUGO AGUIRRE CEBALLOS**

Juez

Nota: Se deja constancia de que esta providencia se firma de forma electrónica mediante el aplicativo SAMAI del Consejo de Estado, de manera que el certificado digital que arroja el sistema permite validar su integridad y autenticidad en el enlace <https://samairj.consejodeestado.gov.co/Vistas/documentos/validador.aspx>